

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24**MORATA DE TAJUÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio de 2019, en el apartado segundo, párrafo b, donde dice:

“Todas las competencias delegables según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, a excepción de la autorización de las devoluciones de ingresos indebidos y garantías (constituidas mediante aval o en metálico), anticipos de caja fija, pagos a justificar, gastos de carácter urgente, aprobación de nóminas (así como incentivos al rendimiento, tales como productividad, gratificaciones, horas extraordinarias...), liquidaciones tributarias, aprobación de padrones fiscales, aprobación de exenciones y bonificaciones, gestiones tributarias, y anticipos de nómina a personal, que mantendrá la Alcaldía-Presidencia”.

Debe decir:

“Todas las competencias delegables según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, a excepción de la autorización de las devoluciones de ingresos indebidos y garantías (constituidas mediante aval o en metálico), anticipos de caja fija, pagos a justificar, gastos de carácter urgente, aprobación de nóminas (así como incentivos al rendimiento, tales como productividad, gratificaciones, horas extraordinarias...), liquidaciones tributarias, aprobación de padrones fiscales, aprobación de exenciones y bonificaciones, gestiones tributarias, y anticipos de nómina a personal, el requerimiento para la subsanación de deficiencias de los expedientes cuya competencia tenga atribuida la Junta de Gobierno, las licencias de obra menor y las ocupaciones de vía pública, que mantendrá la Alcaldía-Presidencia”.

Morata de Tajuña, a 10 de julio de 2019.—El alcalde, Ángel M. Sánchez Sacristán.
(03/25.342/19)

